

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion con de los Sres. MINON HERMANO a 30 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real (linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.— El Gobernador, Pedro Eliecs.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 146.

Debido presentarse en esta provincia una comisión de Jefes y oficiales del Cuerpo de estado mayor del ejército a practicar trabajos geodésicos del mapa de España; encargo a los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad les presten enantos auxilios les reclamen y sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. Leon 10 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliecs.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 147.

Segun me participa el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid en la noche del 3 del actual ha sido robada la Iglesia de Villabanzo de aquella provincia, llevándose los autores las alhajas que se expresan a continuación.

En su virtud los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la captura de el sujeto ó sujetos en cuyo poder se hallen poniendo unos y otras a disposición de este Gobierno caso de ser habidos. Leon 14 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliecs.

Efectos robados.

Un copon de Plata dorado in-

teriormente; como de una cuarta de alto y peso de unas seis onzas terminando su cubierta con una cruz. Una caja de plata de administrar, su peso como tres onzas. Un cáliz con su patena y cucharilla, todo de plata; el cáliz ya viejo con sombras negras en la base y su copa teniendo en esta figurados unos angeles; el peso de todo como unas diez onzas y está algo gastado en su peana en la parte inferior. Una ampolla de la unción, de plata, de peso como de un cuarteron. Dos vinageras de plata, una estañada como de peso de cuatro onzas. Un crucifijo nuevo de metal blanco, como de una tercia de alto con unas caras en la peana. Una naveta tambien de metal blanco pequeña. Una paz de metal blanco con un cristo en relieve. Un platillo de lo mismo, liso nuevo.

HACIENDA.—NEGOCIADO ÚNICO.

CIRCULAR.

Núm. 148.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo acudido a esta Dirección diferentes peritos tasadores de Bienes Nacionales, quejándose de que en algunas Administraciones se les perjudica al liquidar los derechos que les corresponden, porque se consideran como una sola finca las heredades ó arrendamientos que comprenden varias piezas de tierra, separadas entre sí, y se gradúan los derechos de tasación por la cabida de todas reunidas, y no por la de cada una de ellas; y atendiendo á que algunas oficinas de provincia han consultado tambien acerca de esto punto; la Dirección ha creído conveniente encargur á V. S. haga entender á esa Administración y á la Comisión de ventas que cuando se saque á subasta en un solo lote cualquier

heredad ó arrendamiento que comprenda diferentes fincas ó piezas separadas entre sí, los derechos parciales, según la tarifa que contiene la Real orden de 21 de Setiembre de 1859 deben graduarse con arreglo á la cabida de cada una de las piezas; y que solo en el caso de dividirse en suertes alguna finca para su enajenación, es cuando deben liquidarse los derechos por la cabida total de la pieza que se divide, distribuyéndose proporcionalmente entre las suertes que se formen.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los peritos y compradores de fincas de Bienes Nacionales. Leon 13 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliecs.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 3.º

Núm. 149.

Carrotera de tercer orden de Rio-negro al ferro-carril de la Coruña por la Bañeza.

Lista de los propietarios y dueños de su residencia cuyas fincas han de ser ocupadas para la construcción de trozo de esta carretera.

Ayuntamiento de Soto.

Mediunta jurisdiccional entre Soto y Huerga.

- Doña Paula Juarez, de Soto.
- D. José Alfánate, de id.
- Santos de la Arada Lopez, de Vecilla.
- Angel Sevilla, de Huerga.
- Herederos de Gabriel Gonzalez, de id.
- Mateo Araujo, de Astorga.
- Maria Anot, de Santa Maria del Paramo.
- Tomás Fernandez, de Huerga.
- Feliciano Cascon, de id.
- Pablo Fernandez, de id.

Término de Huerga.

D. Agustín Santos Zapatero, de Huerga.

- Manuel Ordoñez, de Soto.
- Melchor Fuentes, de Huerga.
- Antonio Santos Vazquez, de id.
- Eusebio de las Vecillas, de id.
- Tomás Santos, de id.
- Dionisio Puertes, de Vecilla.
- Eugenio Carnicero, de Soto.
- Herederos de Domingo Fernandez, de id.

Manuel Rodriguez, de Huerga.
Vicente Lopez, de id.

Domingo Santos Guerra, de Soto.

- Francisco Sevilla, de Vecilla.
- Eugenio Carnicero, de Soto.
- Tomás Fernandez, de Huerga.
- Gregorio Ferrero, de Alcaidon.
- Andrés Carnicero, de Vecilla.
- Francisco del Rio, de Huerga.
- Matías Casado, de La Bañeza.
- Francisco Asensio, de Huerga.
- Agustín Ordoñez, de Soto.
- Rafael Zapatero, de id.

Antonio Santos Zapatero, de Oteruelo.

Andrés Miguelez Fuertes, de Huerga.

Herederos de Victor Sevilla, id.
Cleutente Santos, de Sta. Colomba.

Manuel Santos Cordero, de Huerga.

José Santos Cordero, de id.
Bernardo Santos, de Garaballes.

Feliciano Cascon, de id.
Manuel Riego, de Valdesandinas.

Felipe Perez y Compañía, de Vecilla.

Eugenio Fernandez, de Soto.
Miguel Asensio, de Santa Colomba.

Romualdo Santos, de Huerga.
Antonio Santos Gonzalez, id.

Domingo Perez, de Vecilla.
Ignacio Fresno, de Astorga.

Rafael Fernandez, de Huerga.
Manuel Vega, de Orteruelo.

Término de Vecilla.

- Felipe Castro, de Vecilla.
- Silvestre Sevilla, de id.
- Manuel Iglesias, de Huerga.
- Bernardo Santos, de Soto.
- Melchor Santos, de id.

D. Felipe Castro, de Vecilla.
 Felipe Perez y compañía, id.
 Felipe Fuertes, de Valdesandinas.
 Gregorio Ferrero, de Alcaidón.
 Blas de las Vecillas, de Garaballes.
 Antonio Santos Zapatero, de Oteruelo.
 Salvador Toral, de Huerga.
 Gabriel Domínguez, de Vecilla.
 Dionisio Fuertes, de id.
 Melchor Fuertes, de Huerga.
 Domingo Guerra, de Vecilla.
 José Santos Cabello, de Huerga.
 Manuel Iglesias, de id.
 Francisco Carnicero, de id.
 Ignacio de la Arada, de Vecilla.
 Pascual Zapatero, de Alcaidón.
 Manuel Santos, de Huerga.
 Blas Zapatero, de Soto.
 José María Santos, de Huerga.
 Felipe Perez y compañía, de Vecilla.
 Andrés Miguez Fuertes, de Huerga.
 Raimundo Otero, id.
 Manuel Perez Fuertes, de Veguellina F.
 Elias Francisco Fernandez, de la Bañeza.
 Alejandro Cabero, de Valdesandinas.
 María Mendoza, de Oteruelo.
 Tiburcio Santos, de id.
 Anastasio Lopez, de Alcaidón.
 Manuel Santos Toral, de Huerga.
 Felipe Perez Fuertes, de Vecilla.
 Tomasa Perez, de Valdesandinas.
 Tirso del Riego, de Vecilla.
 Miguél Sevilla, de id.
 Francisco Sevilla, de id.
 Marcos Fuertes, de Oteruelo.
 Miguél Sevilla, de Vecilla.
 Josefá Fuertes, de id.
 Melchor Fuertes, de Huerga.
 Florencio Sevilla, de Vecilla.
 Antonio de Vega, de Oteruelo.
 Domingo Miguez, de Soto.
 Felipe Perez y compañía, de Vecilla.
 Melchor Santos, de Soto.
 Manuel Fernandez y Gonzalez, de id.
 Bienes Nacionales, la Bañeza.
 Catalina Ordoñez, de Soto.
 Miguél Sevilla, de id.
 Segunda de Vega, de Matilla.
 Dionisio Castro, de Oteruelo.
 Miguél Asensio, de Santa Coloma.
 María Miguez, de Vecilla.
 Manuel Zapatero, de Oteruelo.
 Salvador Toral, de Huerga.
 Manuel Perez Fernandez, de Veguellina F.
 Santiago Santos, de Soto.
 Joaquín Miguez, de Villamediana.
 Antonio Santos Gonzalez, de Huerga.
 Bienes Nacionales, la Bañeza.
 José Canton, de Oteruelo.
 Domingo la Torre, de id.
 Marcos Fuertes, de id.
 Rafael Fernandez, de Huerga.
 José Alfayate, de Soto.
 Ignacio de la Arada, de Vecilla.
 Tomás Fernandez, de Huerga.

D. Dionisio Canton, de Oteruelo.
 Francisco Canton, de id.
 Alejandro Cabero, de Valdesandinas.
 Manuel Perez Fuertes, de Veguellina F.
 Manuel de Vega, de Oteruelo.
 Benito Fuertes, de id.
 Santos Castro Mendoza, de id.
 Francisco Sevilla, de Vecilla.
 Pascual Miguez, de id.
 Tomasa Perez, de Valdesandinas.
 Santos Fuertes, de Veguellina F.
 José Domínguez, de Oteruelo.
 Romualdo Perez, de Veguellina F.
 Manuel Ordoñez, de Soto.
 Pablo Fernandez, de Huerga.
 Francisco Carnicero, de Oteruelo.
 Domingo Miguez, de Soto.
 José Fernandez, de id.
 Manuel Carnicero, de id.
 Javiera Gonzalez, de Vecilla.
 Mateo Canton, de Huerga.
 Hedefonso Garcia, de Veguellina.
 Mateo Lopez, de Vitoria.
Término de Oteruelo.
 Antonio Santos Vazquez, de Huerga.
 Benito Fuertes, de Oteruelo.
 Antonio Fuertes, de id.
 Martín Carnicero, de Soto.
 Raimundo Fuertes, de Oteruelo.
 Felipe Fuertes, de Valdesandinas.
 Francisco Castro, de Oteruelo.
 Antonio Castro, de id.
 Francisco Canton, de id.
 Tirso del Rio, de Vecilla.
 Bernardo Muñoz, de Matilla.
 Herederos de Francisco Regordinos, de Veguellina.
 Tomás Fernandez, de Valdesandinas.
 José Domínguez, de Oteruelo.
 Mateo Santos, de Soto.
Camino de Vecilla a Matilla.
 Dionisio Castro, de Oteruelo.
 Tomás Fernandez, de Valdesandinas.
 José Domínguez, de Oteruelo.
 Mateo Santos, de Soto.
 Rosa Castro, de id.
 Domingo de la Torre, de Oteruelo.
 Romualdo Santos, de Huerga.
 Pedro Gonzalez, de Soto.
 Tirso Castro, de id.
 José Castro, mayor, de Oteruelo.
 Domingo la Torre, de id.
 Francisco Carnicero, de id.
 Francisco Sevilla, de Vecilla.
 Ignacio de la Arada, de id.
 Raimundo Fuertes, de Oteruelo.
 Josefá Fuertes, de Vecilla.
 Manuel Perez Fuertes, de Veguellina.
 Felipe Fuertes, de Valdesandinas.
 Florencio Sevilla, de Vecilla.
 Raimundo Fuertes, de Oteruelo.
 Andrés Carnicero, de Vecilla.
 Andrés de las Vecillas, de id.
 Antonio Castro, de Oteruelo.
 Francisco Sevilla, de Vecilla.
 Tirso Riego, de id.

D. Ramón Bernardo, de Villamediana.
 Andrés Carnicero, de Vecilla.
 Andrés de las Vecillas, de id.
 Antonio Castro, de Oteruelo.
 Francisco Sevilla, de Vecilla.
 Miguél Perez Fuertes, de Veguellina.
 Santos de la Arada, de Vecilla.
 Manuel de la Torre, de Veguellina.
 Domingo de la Torre, de Oteruelo.
 Martín Carnicero, de Soto.
 Salvador Santos, de id.
 Andrés Carnicero, de Vecilla.
 Lázaro Callejo, de Alcaidón.
 Felipe Fuertes, de Valdesandinas.
 Miguél Sevilla, de Vecilla.
 Cayetano Miguez, de id.
 José Mendoza, de Oteruelo.
 Santos Cabello, de id.
 Manuel Perez Fuertes, de Veguellina.
 Tiburcio Santos, de Oteruelo.
 Blas Zapatero, de Soto.
 José Canton, mayor, de Oteruelo.
 Tomás Guerra, de Soto.
 Felipe Perez Fuertes, de Vecilla.
 Esteban Ferrer, de id.
 José Castro, de Oteruelo.
 Bárbara Castro, de id.
 José Castro, de id.
 Andrés Carnicero, de Vecilla.
 Miguél Sevilla Sanchez, de Soto.
 Raimundo Fuertes, de Oteruelo.
 Antonio Vazquez, de Huerga.
 Martín Carnicero, de Soto.
 Paula Fuertes, de Oteruelo.
 Felipe Fuertes, de Valdesandinas.
 José Mendoza, de Oteruelo.
 Baltasar Fernandez, de id.
 Antonio Alonso, de Veguellina F.
 Martín Carnicero, de Soto.
 Manuel Perez Fernandez, de Veguellina.
Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.
 Término jurisdiccional de Matilla y Veguellina
 D. Antonio Castro, de Oteruelo.
 Francisco Carnicero, de id.
 Lorenzo Perez, de Matilla.
 Francisco Domínguez, de id.
 Alonso Fraile, de id.
 Tomás Regordinos, de Veguellina F.
 Agustín Alonso, de Villamediana.
 Felipe Fuertes, de Valdesandinas.
 Domingo Guerra Perez, de Matilla.
 Romualdo Perez, de Veguellina.
 Baltasar Fernandez, de Oteruelo.
 Antonio Alonso, de Veguellina F.
 Marcos Guerra, de Matilla.
 Pedro Latorre, de id.
 Simón Miguél, id.
 Miguél Fernandez, de Veguellina F.
 José María Caballero, de Valdesandinas.

D. Domingo Latorre, de Oteruelo.
 Silvestre Latorre, de Vitoria.
 Simón Miguez, de Matilla.
 Emeterio del Pozo, de id.
 Santos Perez, de Seison.
 Agustín Martínez, de Matilla.
 Valentín de la Arada, de Villamediana.
 Jacinto Fraile, de Vitoria.
 Mateo de Vega, de Matilla.
 Francisco Latorre, de Veguellina F.
 José Fuertes, de Matilla.
 Andrés Gonzalez, de Veguellina.
 Agustín Alonso, de Villamediana.
 Juan Botas, de Castrillo de los Polvazares.
 Matías Casado, de La Bañeza.
 Antonio Alonso, de Veguellina F.
 Santiago Miguez, de Villamediana.
 Ignacio Fernandez, de Veguellina F.
 Lorenzá de Vega, de Matilla.
 Juan Antonio Garcia, de Veguellina.
 Lorenzo Perez, de Matilla.
 Hedefonso Garcia, de Veguellina F.
 Juan Botas, de Castrillo de los Polvazares.
 Herederos de Narciso Carbajo, de Valdesandinas.
 Domingo Guerra Torre, de Matilla.
 Alonso Fraile, de id.
 Antonio Alonso, de Veguellina.
 Romualdo Perez, de id.
 José Rodriguez Nuñez, de Astorga.
 José Castro, de Oteruelo.
 Toribio Domínguez, de Matilla.
 Leonardo de Riego, de Veguellina F.
 Nicolás Miguez, de Matilla.
 Hedefonso Garcia, de Veguellina.
 Nicolás Miguez, de Matilla.
 Gaspar Fuertes, de Veguellina.
 Término jurisdiccional de San Cristóbal de la Polantera.
 D. Luis Garcia, de Seison.
 Manuel Perez Fuertes, de Veguellina.
 Luis Garcia, de Seison.
 Mateo Perez, de Veguellina F.
 Isabel Castro, de Matilla.
 Antonio Fuertes, de Veguellina F.
 Antonio Latorre, de Veguellina O.
 Fernando Garcia, de Villamediana.
 Agustín Fernandez, de San Cristóbal.
 Tomás Regordinos, de Veguellina F.
 Manuel Gonzalez, de id.
 Antonio Latorre, Veguellina O.
 Ines Latorre, de Veguellina F.
 Juan Garcia, de id.
 Manuel Latorre, id.
 Luis Garcia, de Seison.
 Manuel Latorre, de Veguellina.
 Ignacio Fernandez, de id.

D. Matías Casado, La Bañeza.
 Antonio de la Arada, San Cristóbal.
 Alonso Cordero, de Veguellina
 Santos Paredes, de Seison.
 Manuel Perez Fuertes, de Veguellina F.
 Isidro Dominguez, de Villamediana.
 Feliciano Mendoza, de Seison.
 Marcos Acebe, de San Cristóbal.
 Santiago Fuentes, de id.
 Felipe Latorre, de Veguellina F.
 Marcos Acebe, de San Cristóbal.
 Carlos Villarce, de id.
 Manuel Perez, de Veguellina F.
 Antonio Fernandez, de San Cristóbal.
 Alejo Acebe, de id.
 Juan Fernandez, de Veguellina F.
 Marcos Guerra, de Matilla.
 Domingo Guerra Perez, de id.
 Domingo Fernandez, de San Cristóbal.
 Santiago Fuertes, de id.
 Ignacio Fernandez, de Veguellina F.
 Antonio Fuertes, de Villamediana.
 Francisco Fuertes, de San Cristóbal.
 Joaquín Miguelaz, de Villamediana.
 Cristóbal Perez, de Matilla.
 Romaldo Perez, de Veguellina F.
 Lorenza de Vega, de Matilla.
 Emeterio del Pozo, de id.
 Celestino de las Vecillas, de Villamediana.
 Tomás Llamazares, de S. Cristóbal.
 Pedro Fraile, de Vitoria.
 Francisco Rebaque, de S. Cristóbal.
 Gabriel del Rio, de Bustos.
 Agustín Fernandez, de San Cristóbal.
 José Antonio Fernandez, de id.
 Isidro Dominguez, de Villamediana.
 Tomás Fuertes, de San Cristóbal.
 Hermenegildo Gallego, de Valdesandinas.
 Lucas Lopez, de Seison.
 Marcos Fernandez, de Villamediana.
 Fernando García, de id.
 José María Caballero, de Valdesandinas.
 Deogracias de la Iglesia, de San Cristóbal.
 Pedro Gonzalez, de id.
 Ramon Bernardo, de Villamediana.
 Mateo Rebaque, de San Cristóbal.
 Alejo Acebe, de id.
 Francisca Fuertes, de id.
 Francisco Rebaque, de id.
 Tomas Llamazares, de id.
 Leonardo del Riego Veguellina F.
 Feliciano Mendoza, de Seison.
 Manuel Fuertes, de S. Cristóbal.
 Manuel Llamazares, de id.

Doña Petronila Miranda, de id.
 D. José Antonio Fernandez, de id.
 Alejandro Cabero, de Valdemediana.
 José Fuertes, de S. Cristóbal.
 Manuel Miguelez, de id.
 Gregorio Vega, de Villamediana.
 Domingo Riego, de Vitoria.
 Dionisio Rubio, de id.
 Francisco Lopez, de Veguellina F.
 Leonardo del Riego, de id.
 Manuel Rebaque, de San Cristóbal.
 Agustín Alonso, de Villamediana.
 Manuel Dominguez, de Veguellina O.
 Santos Martinez, de Veguellina F.
 Gaspar Fuertes, de id.
 Marcos Latorre, de San Cristóbal.
 Dionisio Gonzalez, de Veguellina F.
 Tiburecio Gonzalez, de Soto.
 Lorenza Vega, de Veguellina.
 Tomás Latorre, de Seison.
 Fernando Fuertes, de S. Cristóbal.
 José Hernandez Molero, de id.
 Matias Fernandez, de id.
 Alejo Acebe, de id.
 Feliciano Mendoza, de Seison.
 Antonio Latorre, de Vitoria.
 Manuel Palacio, de id.
 Agustín Fernandez, de S. Cristóbal.
 Manuel Fuertes, de id.
 Tomás Latorre, de Seison.
 Pablo Latorre, de id.
 Tomás Rebordinos, de Veguellina F.
 Antonio Fuertes, de id.
 Pasqual Rebaque, de Seison.
 Antolin Latorre, de Villagarcin.
 Lorenzo García, de San Cristóbal.
 Silvestre Latorre, de Vitoria.
 Clemente Fuertes, de Seison.
 Manuel Fernandez, de S. Cristóbal.
 Clemente Fuertes, de Seison.
 Felipe Fernandez, de Villamediana.
 Agustín Fernandez, de S. Cristóbal.
 Antonio Latorre, de Veguellina F.
 Manuel Palacio, de Vitoria.
 Francisco Lopez, de id.
 Agustina Martinez, de id.
 Agustín Fernandez, de S. Cristóbal.
 Manuel Palacio, de Vitoria.
 Carlos Fuertes, de id.
 Marcos Martinez, de id.
 Silvestre Latorre, de id.
 Alejo Fraile, de Astorga.
 Agustín Fernandez, de S. Cristóbal.
 Alejo Fraile, de Astorga.
 Herederos de Juan Latorre, de Veguellina F.
 José Antonio Fernandez, de San Cristóbal.
 Agustín Fernandez, de id.
 José Martinez, de Vitoria.
 Antón García, de Villamediana.

D. Gerónimo Palacios, de Seison.
 Agustín Fernandez, de San Cristóbal.
 La Bañeza 30 de Marzo de 1868. — El Perito por la Administración, Rafael Perez Laborda. — Confirme. — El Ingeniero encargado, Ricardo Bruquetas. — Es copia. — El Ingeniero Gefe interino, Bruquetas.
 Lo que se inserta en este periódico oficial al tenor de lo dispues.

to en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853, á fin de que los propietarios interesados reclamen si lo vieran conveniente al término de 10 dias sobre la necesidad de que el todo ó parte de sus fincas deba de ser cedido para la ejecución de la mencionada obra. Leon 4 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR,
 Pedro Elices.

CANTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

ESTADO de los pagos hechos durante el mes de Marzo próximo pasado por obligaciones del presupuesto vigente.

SECCION 1.ª — CAPITULO 1.º — GASTOS OBLIGATORIOS. Escudos. Miles.

A personal de la Diputacion y Consejo provinciales.	780 832
A material de las Secretarías de dichas Corporaciones y Contaduría provincial.	249 998
A personal de la Seccion de Cuentas.	316 664
A material de la misma.	50 "
A sueldos de Archivero y Depositario.	116 666
A personal y material de la Junta de Agricultura.	83 333
A idem del Arquitecto y Delineante.	150 "

CAPITULO 2.º

A bagajes.	554 328
A elecciones de Diputados á Cortes.	119 900
A calamidades.	1,385 "

CAPITULO 3.º

A Junta provincial de Instrucción pública.	94 999
A material de la misma.	20 800
A instituto de 2.ª enseñanza.	1000 "
A escuela normal de maestros.	300 "
A Inspector de escuelas.	91 666

CAPITULO 6.º

A Junta provincial de Beneficencia.	650 "
A Hospital de Leon.	1,000 "
A casa de Misericordia de idem.	260 "
A Hospicio de idem.	3,000 "
A idem de Astorga.	1,200 "
A casa Cuna de Ponferrada.	850 "
A casa de Maternidad de Leon.	200 "

SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.

A personal de carreteras.	333 331
A Guarda de la Granja	24 800

TOTAL. 12,832 317

Leon 2 de Abril de 1868. — El Contador provincial, Salustiano Posadilla. — V.º B.º. — El Gobernador, Elices.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

No dando suficientes resultados los ingresos ordinarios de Tesorería en moneda antigua de maravedises, para poder retener en sus arcas la suma mensual que le está prevenida por la instrucción del 2 de Setiembre de 1865, la Direccion general del Tesoro público de conformidad á lo que la citada instrucción dispone en su art. 2.º, tiene acordado se proceda á la bonificacion del 1 pº, sobre el valor nomi-

nal ó representativo de dicha clase de moneda á las corporaciones, ó particulares, que soliciten realizar esta operacion, bajo las siguientes bases.

- 1.º La Tesorería de mi cargo en las horas ordinarias de despacho para el público, cambiará con dicha bonificacion por moneda nueva de bronce, la de maravedises, que las corporaciones ó particulares presenten en la misma.
- 2.º No se admitirá partida alguna de moneda de maravedises que no baje de 35 escudos, ni tampoco sobre este límite fracciones inferiores á 10 escudos, es de-

cir que las entregas han de ser de 30, 40 y 50 escudos y así sucesivamente.

3.ª La persona que solicite el canje, recibirá un pedile impreso que facilitará gratuitamente la Tesorería en cuyo documento después de recontada é ingresada en la Caja la partida, y de tomar razon la Contaduría de Hacienda pública se verificará el pago al interesado, que al formar el recibo, cuidará de unir é inutilizar el correspondiente sello de recibo.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Dirección del Tesoro en orden de 31 de Marzo último, advirtiendo que esta medida tendrá efecto desde el lunes 13 del corriente. Leon 11 de Abril de 1868.—El Tesorero, Francisco Alonso Barón.

Insértese.—*Élites.*

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En la Gaceta del 20 del actual se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia cuyo tenor es el siguiente.

«Habiendo cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposición elevada á este Ministerio por los Directores de varias compañías de seguros, en solicitud de que se reducen la Real orden circular de 22 de Octubre de 1862, dictando reglas para perseguir y castigar los delitos de incendio; y enterada S. M. ha tenido á bien disponer que se recuerde á V.... como de su Real orden lo ejecuto, el exacto cumplimiento de aquella soberana disposición.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1868.—Rancalí.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Real orden citada en la anterior....

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una exposición elevada á este Ministerio por los Directores de varias compañías de seguros, haciendo presente la necesidad de que se adopten algunas disposiciones que, á la vez que protejan los intereses que les están confiados, sean un medio eficaz de persecución y castigo para los delitos de incendio; S. M., de conformidad con lo consultado sobre el particular por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido mandar lo siguiente:

1.ª Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales, en el momento en que se dé señal de incendio en el interior de las poblaciones de su residencia, ó en sus respectivos cuarteles ó distritos donde hubiere mas de un Juzgado, se presentarán en el lugar de la ocurrencia para prevenir la formación del correspondiente proceso en averiguación de si aquel ha sido meramente casual, ó ejecutado con intención de perpetrar un delito.

2.ª Para que tan importante servicio no sufra el menor retraso, los Jueces establecerán un turno entre los

respectivos Escribanos, á fin que concorra necesariamente y sin tardanza uno de estos funcionarios al lugar del incendio, sin perjuicio de que en caso de demora se supla su falta de asistencia en la forma legal y se constituya completo el Juzgado.

3.ª Los Jueces y Promotores desplegarán el mayor celo y actividad en el descubrimiento de los delitos, indagando siempre si la línea incendiada y los frutos y efectos en ella contenidos estaban ó no asegurados, y depurado en el primer caso si pudo haber culpabilidad ó abandono por parte de los asegurados.

En el proceso se consignarán además aquellas circunstancias que en sentir del Juez puedan facilitar á las empresas aseguradoras los datos necesarios para sus reclamaciones ulteriores.

4.ª La causa se ofrecerá oportunamente á los empresarios aseguradores por si quisiesen mostrarse parte, utilizando además durante la investigación todas las noticias que las mismas, sus representantes, empleados y dependientes suministren.

5.ª Cuando el incendio ocurriere en las poblaciones ó en otros puntos en que no resida el Juzgado de primera instancia, los encargados de la jurisdicción Real ordinaria cumplirán las disposiciones anteriores en la prevención de los eventuales procesos.

Si la gravedad del hecho lo exigiese y las circunstancias lo permitieran, el Juzgado se trasladará por el tiempo necesario al lugar del incendio, á cuyo efecto los Jueces preventivos les darán parte sin dilación alguna.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1862.—Posada Herrera.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Cuyo Real orden se circula por los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y efectos expresados en la misma. Valladolid 26 de Marzo de 1868.—Lucas Fernandez.

Insértese.—*Élites.*

DE LOS JUZGADOS.

D. Buenaventura Plá de Huidobro, Jefe Honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Bazquez y Sanchez, escribiente que fué en la notaría de D. Francisco Paz, de esta vecindad, para que se presente en la cárcel de este partido á extinguir tres meses de arresto mayor, y á pagar quinientos escudos de multa con las costas y gastos del juicio, que le han sido impuestos por Sentencia ejecutoria en la causa que le ha sustanciado por injurias á la autoridad, inferidas en un suelto impreso; y ruogo y encargo á las autoridades, agentes de la misma y Guardia civil que practiquen las diligencias oportunas en busca del procesado, deteniéndole si fuese habido, y remitiéndole con la seguridad oportuna; á cuyo efecto se ponen á continuación las señas convenientes.

Dado en Villafranca del Bierzo

á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Buenaventura Plá de Huidobro.—Por mandado de su Sría., Esteban F. de Tegerina.

SEÑAS DEL PROCESADO.

Estatura regular, edad 34 años, ojos azules, cara ancha, nariz regular pelo castaño oscuro, viste traje decente.

Insértese.—*Élites.*

Don Francisco Melero Gimeno, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Merino Lobon, natural de Ardon, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en mi Juzgado á defenderse en la causa criminal que contra el mismo se sigue como autor del hurto de chorizos á Valentín Mata, vecino de dicho Ardon, pues pasado dicho término sin verificarlo seguirá su curso la causa, y las diligencias que en ellas se practiquen se entenderán con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan Abril tres de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco Melero Gimeno.—Por su mandado, Juan Garcia.

Insértese.—*Élites.*

D. Telesforo Valcarlos Yebra Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente, tercero y último término de nueve días, desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia cito, llamo y emplazo á Julian Apolaza natural de Cerain para que se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria acordada en causa criminal, que se sigue contra el mismo por lesiones inferidas á Agustín Altuna, apercibido de que en otro caso seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio á que de lugar su incomparecencia. La Vecilla Abril diez de mil ochocientos sesenta y ocho.—Telesforo Valcarlos.—Por su mandado, Valeriano Díez Gonzalez.

Insértese.—*Élites.*

El Sr. D. Telesforo Valcarlos Yebra, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que para hacer pago á D. Bárbara Perez Martinez, vecina de esta ciudad de Leon, de la cantidad de trescientos treinta y seis escudos que la es en deber José Gutierrez, vecino de La Pola de Gordon y costas causadas, se venden en público subasta como

propios de este, los bienes siguientes.

Esc. Mil.

Cincuenta machos cabrios tasados á cuatro escudos	
cincuenta millonetas una, importan todos doscientos treinta escudos.	230
Una vaca pelo rojo, de siete años de edad y siete cuartas de alzada, en ochenta escudos.	80
Un buey, pelo rojo, de siete años de edad, llamado corzo, tasado en sesenta y cuatro escudos.	64
Un novillo, pelo negro llamado tasaceno, tasado en noventa escudos.	90
Una vaca, pelo castaño, llamada cachorra, tasado en treinta y dos escudos.	32
Un tercoero hijo de la misma vaca, tasado en catorce escudos.	14
Un cerdo de ceba, tasado en diez y seis escudos.	16
Siete ovejas tasadas en dos escudos doscientos milésimas una y todas en quince escudos cuatrocientos milésimas.	15'400
Total.	541'400

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo Abril, á las doce de su mañana y se rematarán en el mejor postor, siempre que cubren las dos terceras partes de su tasación. La Vecilla y Marzo veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y ocho.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de su Sría., Leandro Mateo.

Insértese.—*Élites.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración patrimonial del Real Valle de la Aldeadilla.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos y fruto de bellota de sesenta y tres millares que pertenecen á S. M. la Reina en el Real Valle de la Aldeadilla por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1869.

La doble subasta, tendrá lugar en la Mayoría mayor de S. M. y en la Administración del Real Valle, sita en la casa de Veredilla, en los días 14, 15 y 16 de Abril próximo á la una de la tarde, verificándose por pujas á la llana y con separación de millares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas; siendo de advertir que antes de firmarse el acta de remate, deberán los interesados satisfacer el 20 por 100 del importe de sus respectivos arrendamientos. Almodovar 23 de Marzo de 1868.—Juan Rosales.

Imp. de F. Milán y hermanos.